DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-20004
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER26628

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jenny Lorena Niño Sana				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT:	11	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	26 de diciembre de 2023	**HORA:**	12:00 PM	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 40 Sur No. 3 A – 40 Este	**COORDENADA MEDIA ÁREA INSPECCIONADA:**			74° 05' 36" W 4°33'03" N		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	La Victoria	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			100 m2		
UPZ:	50 – La Gloria	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			3		
LOCALIDAD:	04 - San Cristóbal	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	3	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0003MCHK	**PREDIOS EVALUADOS:**			1		
AREA INSPECCIONADA:	100 m2	**DOCUMENTO REMISORIO:**			CR-50864		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción de Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95), con el fin de garantizar el buen funcionamiento y desempeño de la edificación.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la Construcción

6. ANTECEDENTES

El barrio La Victoria fue legalizado mediante la Resolución 22 de 07 de febrero de 1963 y se encuentra en la UPZ 50 La Gloria en la localidad de San Cristóbal. El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER no ha emitido concepto técnico de riesgo para el sector. De acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá POT establecido por el Decreto 555 de 2021 el sector evaluado se categoriza de amenaza baja por movimientos en masa. Para adelantar cualquier intervención en el sector se deben considerar las restricciones en el uso del suelo establecidas en la reglamentación vigente.

Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes se encuentra que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo cual se informa que para dicho predio no se han registrado eventos de emergencia.

7. LOCALIZACIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día 26 de diciembre de 2023 al predio ubicado en la Calle 40 Sur No. 3 A – 40 Este en el barrio La Victoria en la localidad de San Cristóbal y es posible identificarlo en la siguiente figura:



Figura 2. Localización del predio inspeccionado en la localidad de San Cristóbal

8. DESCRIPCIÓN

En atención al Radicado IDIGER No 2023ER26628 personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica de inspección y reconocimiento el día 26 de diciembre de 2023 al predio ubicado en la Calle 40 Sur No. 3 A – 40 Este en el barrio La Victoria en la localidad de San Cristóbal dado que no fue posible comunicación vía telefónica y dado que al momento de la visita no hay quien atienda la visita se realiza la inspección visual desde el exterior.

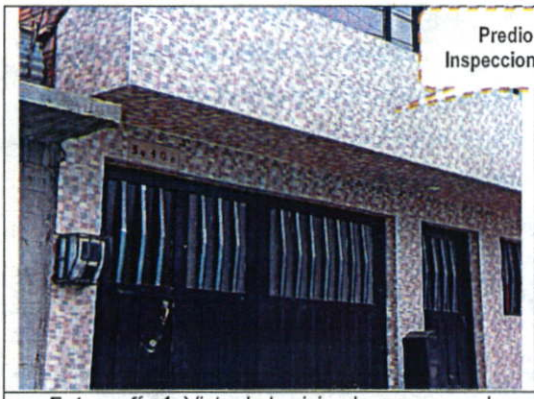
De manera general es posible observar una ladera con pendiente media a baja con vías pavimentadas en concreto rígido y urbanísticamente consolidad con viviendas entre 1 y 3 pisos. La construcción emplazada en el predio es una vivienda de 2 niveles y un nivel de terraza con un sistema estructural tipo mampostería mixta con losas de entrepiso y cubierta en teja de fibrocemento, desde el exterior no se identifica ningún tipo de daño o afectación en los elementos que conforman la estructura ni en la fachada, como se puede observar en las Fotografías 1 a 3.

Adyacente, en el costado occidental, en el predio ubicado en la Calle 40 Sur No. 3 A – 34 se emplaza una construcción de un nivel y de acuerdo con la inspección visual desde el exterior se adelantan procesos constructivos aparentemente con construcción de muros, columnas, vigas y losa de entrepiso en concreto reforzado (ver Fotografías 4 y 5) de igual forma se observa la cartelera publica emitida por la Curaduría Urbana No. 1 con los detalles de la Licencia de Construcción como se puede ver en la Fotografía 6.

9. POSIBLES CAUSAS

Deficiencias constructivas.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



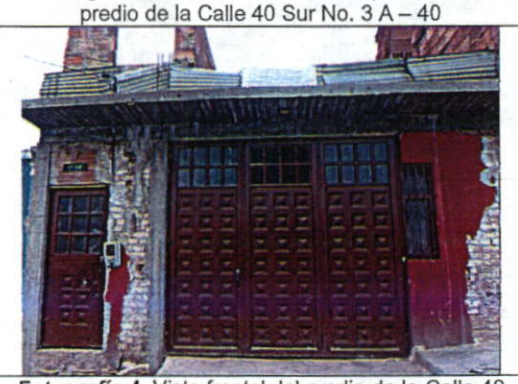
Fotografía 1. Vista de la vivienda que se en el predio de la Calle 40 Sur No. 3 A – 40



Fotografía 2. Vista de la vivienda que se en el predio de la Calle 40 Sur No. 3 A – 40



Fotografía 3. Vista lateral del sistema estructural del predio inspeccionado desde el exterior



Fotografía 4. Vista frontal del predio de la Calle 40 Sur No. 3 A – 34 donde se adelantan obras.



Fotografía 5. Vista frontal del predio de la Calle 40 Sur No. 3 A – 34 donde se adelantan obras.



Fotografía 6. Vista frontal de la vivienda ubicación de la cartelera de la Licencia de Construcción

11. DAÑOS

Tabla 3. Daños observados sobre el predio evaluado en el presente diagnóstico

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	CALIFICACIÓN DE DAÑO
1	Calle 40 Sur No. 3 A – 40	---	Mampostería	Residencial	3	LEVE

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

De no desarrollarse acciones encaminadas al mantenimiento preventivo de la vivienda emplazada en el predio ubicado en la Calle 40 Sur No. 3 A – 40 en el barrio La Victoria en la localidad de San Cristóbal es posible que se presenten afectaciones de los elementos estructurales y no estructurales que puedan llegar a afectar la estabilidad, funcionalidad y habitabilidad de la vivienda.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad y habitabilidad de la vivienda ubicada en el predio desde el exterior.

14. CONCLUSIONES

Desde el exterior de la vivienda no se identifican condiciones o afectaciones que comprometan la estabilidad estructural y funcionalidad de la construcción emplazada en el predio ubicado en la Calle 40 Sur No. 3 A – 40 en el barrio La Victoria en la localidad de San Cristóbal; sin embargo, no es posible concluir acerca de la funcionalidad y estabilidad global de la vivienda dado que la inspección visual solo pudo ser realizada desde el exterior. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de la propietaria del inmueble ubicado en la Calle 40 Sur No. 3 A – 40 en el barrio La Victoria en la localidad de San Cristóbal, propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones así como adelantar acciones de mitigación de riesgo o intervenciones de obra necesarias para que se garantice en buen comportamiento de la edificación frente a cargas normales de servicio durante su vida útil. Cabe resaltar que, las acciones que se

adelanten deben ser efectuadas por el personal profesional e idóneo y siguiendo los lineamientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, adelantar las acciones correspondientes con los responsables de la construcción que se está adelantando en el predio de la Calle 40 Sur No. 3 A – 34 en el barrio La Victoria en la localidad de San Cristóbal, para que realicen las acciones necesarias que garanticen la estabilidad de los elementos estructurales y no estructurales de las viviendas colindantes.

- Dado que, no es competencia de esta entidad, IDIGER, ejercer control y vigilancia respecto a la ejecución de obras con o sin licencia de construcción, enviamos esta comunicación a la alcaldía local de San Cristóbal para que en el marco de sus competencias realice lo pertinente sobre el predio de la Calle 40 Sur No. 3 A – 34 en el barrio La Victoria, donde se adelantan avances de obra para la construcción nueva. Es importante precisar que para cualquier intervención en el barrio se debe consultar los usos permitidos en dicho desarrollo ante la Secretaría Distrital de Planeación, teniendo en cuenta que el IDIGER no tiene contemplado dentro de sus funciones pronunciarse sobre el uso del suelo en el Distrito Capital.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde sus competencias, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 del Acuerdo 740 de 2019, "Desarrollar labores de inspección y vigilancia en materia de función policiva y de facilitador y coordinador en la gestión administrativa e institucional que permita al Inspector de Policía y al Corregidor desarrollar su responsabilidad de las labores de control en la respectiva Localidad.", gestionar el respectivo control urbano el predio de la Calle 40 Sur No. 3 A – 34 en el barrio La Victoria en la localidad de San Cristóbal.

- Es necesario mencionar que, es responsabilidad del ejecutor de las obras garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

- A los responsables de la obra que se ejecuta el predio de la Calle 40 Sur No. 3 A – 34 en el barrio La Victoria en la localidad de San Cristóbal haciendo precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

 - El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la Gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*
 - En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el

ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

- La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.
- El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- A la Alcaldía Local de San Cristobál desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
 Firma: _____ Nombre: Jenny Lorena Niño S. Profesión: Ingeniera Geológa – Esp. Magister en Geotecnia
Profesional de Asistencia Técnica
16.2 Aprobó
 Firma:_____ Nelson David Millán Delvalle Profesional Especializado 222-23 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático